



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º **384**-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

29 OCT. 2024

Cde. Expte. N.º 0630-448/2024.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: OLGA COLQUE RECLAMA CONTRA EJE S.A POR EXCESO DE FACTURACION PERIODOS 03 Y 04/2024.-", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra formulario N.º 786-2024, por medio del cual la Sra. Olga Colque, presenta reclamo contra EJE S.A por exceso de consumo en los periodos 03 y 04/2024 del Servicio N.º 45755. Adjunta documentación.

Que, a fs. 03 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectúe descargo;

Que, a fs. 31/34, obra informe de la Empresa del cual surge que se realizaron las siguientes acciones:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, se realizó la verificación del registro visual de la toma de lectura, confirmando que los periodos 03 y 04/2024 corresponde al consumo realizado desde el 07/02/2024 hasta el 19/04/2024, registro de lectura activa de 60.161 kW/h. Los resultados obtenidos, confirman que dicho registro corresponde al valor del consumo facturado del servicio, no existiendo error de lectura ni de conceptos facturados, siendo, estos últimos, realizados conforme el cuadro Tarifario vigente. Adjunta imagen de lectura.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo del servicio se observa un crecimiento del 6% en comparación con el bimestre anterior. Adjunta gráfico.
- Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 03/07/2024 con la tele supervisión del Ente Regulador SUSEPU, se realizó el control del funcionamiento del Medidor N.º 2059896, instalado en el servicio N.º 45755, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que funciona correctamente y que se encuentra dentro del rango de valores permitidos en la normativa vigente. Adjunta cuadro.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 384-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

29 OCT. 2024

- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a los datos de consumo corroborados y detallados, el servicio se encuentra contenido en la Tarifa Social de acuerdo al esquema tarifario vigente.

En función al análisis realizado, se observo que en los periodos 03 y 04/2024, se facturaron con la Tarifa Residencial (T1R). Esto se debe a que en esos periodos el consumo de energía mensual supero los 300 KW/h siendo este el limite para mantener su categoría en la Tarifa Social (TS), lo cual esto no significa que la usuaria haya perdido el beneficio de la Tarifa Social para los próximos periodos de Facturación.

Analizada la factura del periodo 03/2024, se observo que dentro de otros cargos se facturaron intereses punitivos y moratorios.

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones requeridas y establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor, como así también la toma de lectura y facturación del Servicio N.º 45755.

Que, a fs. 35, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informan que no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados.

Que, a fs. 36, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, solicita se concluya con el trámite administrativo, informando a la usuaria que en virtud de lo analizado por personal técnico de esta Superintendencia se constató que por los periodos reclamados no se detectaron irregularidades por parte de la Empresa Distribuidora en referencia a su facturación, ni en la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes, ni en el funcionamiento del medidor del servicio, ni en las lecturas registradas por el mismo.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 384 SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2024

ARTICULO 1º: Hacer saber a la Sra. Olga Colque, con domicilio en calle El Aybal mza. 369 lote 18, de la Ciudad de Libertador Gral. San Martin, Servicio N.º 45755, que su presentación dio inicio al Expediente N.º 630-448/2024, y en virtud de lo analizado por personal técnico de esta Superintendencia se constató que por los periodos reclamados no se detectaron irregularidades por parte de la Empresa Distribuidora en referencia a su facturación, ni en la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes, ni en el funcionamiento del medidor del servicio, ni en las lecturas registradas por el mismo. Por lo tanto, se considera correcto lo actuado por la Prestataria, procediéndose al cierre de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y a la Usuaría. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Ing. Jorge Guillermo Chelli
Gerente Técnico de Servicios Energéticos
A/C Vocalía 2º - SU SE PU

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2º - SU SE PU.
A/C VOCAL 1º

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SU SE PU
A/C PRESIDENCIA



Diego Toranzo
Atención al Cliente
Empresa Jujena de Energía S.A